

**RES. CACFJ N°: 43/10**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

**VISTO:**

Las Res. CACFJ N° 2/10, 3/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 20/10, 25/10, 26/10, 27/10 y 35/10, que aprobaron las actividades académicas para el año 2010, el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo CFJ N° 700/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de tiempo, escasez de salones y otras causas ajenas a este Centro de Formación Judicial diversas actividades aprobadas en las resoluciones citadas en el Visto no pudieron llevarse a cabo en el año en curso.

Que por razones de economía procesal y a fin de poder maximizar el tiempo durante el ciclo lectivo 2011, es conveniente iniciar las actividades en el mes de febrero, considerando que el Consejo Académico se reúne por primera vez habitualmente recién en el mes de marzo.

Que por ello resulta apropiado prorrogar la vigencia de los contenidos aprobados mediante las normas citadas en el Visto para el año 2011 y delegar en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios, lugar de realización de las actividades así como designar docentes en los casos en que así se requiera para una mejor organización.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Prorrógase la vigencia de los contenidos aprobados por las Res. CACFJ N° 2/10, 3/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 20/10, 25/10, 26/10, 27/10 y 35/10, para el año 2011.

**Art. 2º:** Los docentes y coordinadores de las actividades señaladas, percibirán la retribución establecida en la resolución que fije los honorarios docentes vigente al momento del inicio de la actividad.

**Art. 3º:** Delégase en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de fechas, horarios, lugar de realización de las actividades y designar docentes en los casos en que así se requiera.

**Art. 4º:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Cámara de Apelaciones

**RES. CACFJ N°: 43/10**

en lo Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N°: 43/10**

Luis F. Lozano

Jorge A. Franza

José O. Casás

Gonzalo S. Rúa

Germán C. Garavano